



R-0030-2018-AGUAS-MINAE

Expediente: 67-V

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA. DIRECCION DE AGUA. San José, a las catorce horas, treinta y ocho minutos del veintiseis de enero del 2018

PERMISO DE VERTIDOS

PRIMERO: Que COMPONENTES INTEL DE COSTA RICA S.A. , cédula jurídica 3-101-186874, representada por ANIBAL ALTERNO UGALDE, cédula 1-0809-0627, solicitó permiso para verter las aguas residuales generadas por COMPONENTES INTEL DE COSTA RICA , con fundamento en el Decreto Ejecutivo 34431-MINAE-S, Reglamento de Canon Ambiental por Vertidos, Ley de Aguas, Ley Orgánica del Ambiente, Ley Forestal, Ley de Conservación de la Vida Silvestre, Decreto Ejecutivo 33601-MINAE-S, Reglamento de Vertido y Reúso de Aguas Residuales y legislación conexas.

SEGUNDO: La firma del presente acto ha sido delegada por el Ing. Edgar E. Gutiérrez Espeleta, Ministro del Ministerio de Ambiente y Energía en el señor José Miguel Zeledón Calderón, Director de la Dirección de Agua, mediante Resolución R-177-2014-MINAE, de las ocho horas, del veinte de mayo del dos mil catorce, publicado en la Gaceta N°105 del 3 de junio de 2014.

SE RESUELVE

OTORGAR A COMPONENTES INTEL DE COSTA RICA S.A., cédula jurídica 3-101-186874, representada por ANIBAL ALTERNO UGALDE, cédula 1-0809-0627, el permiso de vertido de aguas residuales generadas por COMPONENTES INTEL DE COSTA RICA, conforme informe técnico DA-UHTPCOSJ-3598-2017, bajo las siguientes condiciones, cuyo incumplimiento dará lugar a la cancelación del permiso de vertidos:

Cuerpo receptor	Punto de Descarga		Actividades generadoras de aguas residuales
	Latitud	Longitud	
Río Segundo	220.277	516.534	Torres de Enfriamiento
Río Segundo	220.277	516.534	Ordinarias de Oficina

Ubicación de la Actividad

Provincia / Heredia	Cantón / Belén	Distrito / La Ribera	Cuenca / 84-24
----------------------------	-----------------------	-----------------------------	-----------------------

- Este permiso se otorga por tres años y deberá presentar la Actualización de la Declaración de vertidos cada año.
- El responsable deberá actualizar la información de caudal de abastecimiento y de vertido y valores de los parámetros de descarga una vez que el proyecto entre en operación.

El permisionario asume la obligación de pagar el canon Ambiental de Vertidos.

Contra esta resolución cabrá recurso de revocatoria de conformidad con los artículos 344 incisos 2) y 3) y 345 de la Ley General de la Administración Pública, que se regirá por las reglas del recurso de reposición del Código Procesal Contencioso Administrativo dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente resolución así como recurso de revisión, de conformidad con el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública, si concurrieren las circunstancias allí indicadas, los cuales procederá interponer ante este Despacho. NOTIFIQUESE.-

P/ Dr. Edgar E. Gutiérrez Espeleta
Ministro

Mgp/

